JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA.-Noviembre 3 de 2020
Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovida por BANCOLOMBIA S.A contra ROBERTO ENRIQUE COVO DE LA VEGA, informándole que la presente demanda fue presentada de forma virtual y por reparto su conocimiento nos correspondió en Turno .-Al Despacho para proveer**.**

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA
NOVIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL VEINTE (2020)
Rad. N.13001310300220200016200
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROBERTO ENRIQUE COVO DE LA VEGA

Procede el despacho a resolver si es del caso o no la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía promovida por BANCOLOMBIA S.A, contra ROBERTO ENRIQUE COVO DE LA VEGA, se percata este ente judicial que la parte actora no allegó a la demanda de la referencia el certificado de libertad y tradición del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito que deberá versar sobre la vigencia del gravamen, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1), de que trata el art.468 del C.G.P.

En consecuencia y a falta de este requisito no le queda más a este ente judicial que inadmitirla a efectos de que sea subsana dentro del término de cinco (5) días.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda, por las motivaciones expuestas.

2. Concédasele al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto de que adolece, so pena de ser rechazada.

3. Tener a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con la C.C.1.073.826.670 y portadora de la T.P.287.356, como ndosataria al cobro de BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos a que se contrae el escrito.

4. Autorízar a los doctores CAROLINA ANGELINA DIAZ ROJAS identificada con la C.C.55303834 y T.P. N.167.124, JESSICA HENRIQUEZ ORTEGA C.C.44.158.296 y T.P.N.150.713 C.S.J, BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY C.C.40.942.475 y T.P.N.220478 C.S.J, LUIS ALFREDO OTERO DIAZ con C.C.1.042.422.047 Y p.n.192.303 C.S.J, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA C.C.1065.637.503 Y T.P.270722 C.S.J, DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ C.C.1.098.649.824 Y T.P.323391, CLARETH JOSEFINA MOQUEA MENDOZA C.C.1.102.841.494 Y T.P.N280.046 C.S.J IISIDITH HERRERA VILLADIEGO C.C.1.067.404.302 Y T.P.N.276.500, ANGELINA MARIA SUAREZ ALFARO C.C.1.065.633.890 y T.P.N.303.000, y a los señores HERVIS GIL CORREA C .C. 1.096.926.265, NELCY OBRIAN GUERRERO C.C.45.368.732, JORGE MARIO RUIZ MORENO C.C.1.065.607.093, KALIANA P. MONTES RAMIREZ C.C.1.007.254.824, ANGELINA M. ATENCIO PACHECO C.C.1.067.952.068, litigando.com, como dependientes judiciales de la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO , en los términos y para los efectos a que se contrae el anterior escrito

NOTIFIQUESE

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO